

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y MEDIDA 1.2 CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales presentadas al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de abril de 2023 se publica en el BOJA Núm. 79, la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para el año 2023 la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Granada, un total de 30 solicitudes de subvención, todas ellas adscritas a la medida 1.1.

CUARTO.- En el resuelve cuarto de la citada Resolución de 19 de abril de 2023, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Edificio Administrativo "Almanjayar"
C/ Joaquina Eguaras , 2 4ª planta
18013 - Granada.
958 02 73 23

esa_gr.cefta@juntadeandalucia.es



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES - DELEGADO/A TERRITORIAL		14/11/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	BndJAJWN3G474LR6R52ERWMQJZ46MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la misma se determina que la asignación para la provincia de Granada, de la Línea 1 es de 364.320,00 euros.

QUINTO.- Las subvención a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Linea de Subvención	Partida Presupuestaria
Linea 1	1200188069/G/72C/77701/18 S0045 2014000361

SEXTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de septiembre de 2023 se publica en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de diez días a las entidades que han obtenido puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden reguladora para que aleguen lo que estimen pertinente, reformulen su solicitud, comuniquen su aceptación a la subvención y aporten toda la documentación establecida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014, de acuerdo a la medida a la que esté adscrita cada solicitud.

OCTAVO.- Trascurrido este plazo, y tras su revisión por parte del órgano instructor, se propone como entidades beneficiarias las relacionadas en el Anexo I de la Propuesta Definitiva de Resolución de 2 de noviembre de 2023, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014. Así mismo, en el anexo III de la presente resolución se relacionan las entidades excluidas con indicación de la causa de exclusión.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, así como por el artículo 2.3 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto), las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES - DELEGADO/A TERRITORIAL		14/11/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	BndJAJWN3G474LR6R52ERWMQJZ46MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada medida 1.1. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podran ser objeto de subvencion en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES - DELEGADO/A TERRITORIAL		14/11/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	BndJAJWN3G474LR6R52ERWMQJZ46MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, de la Línea 1 la contratación de personas en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. Las contrataciones se realizarán para los puesto de trabajo de Gerencia y/o personal técnico especializado, dentro de los grupos de cotización de la Seguridad social 1 y 1 ó 2 respectivamente, debiendo, las personas contratadas, acreditar experiencia o formación adecuada para el puesto de trabajo.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales están sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

SÉPTIMO.- En virtud del artículo 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución que se dicte por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, artículo 22 de la Orden de 6 de junio de 2014, pondrá fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la subvención según Anexo I a las entidades que han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de beneficiarias. En el Anexo I de esta Resolución Definitiva se detalla por orden de puntuación y con expresión de la cuantía la subvención otorgada por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el Anexo II.

SEGUNDO.- Minorar la subvención concedida a la entidad La sal de la mar S.COOP.AND. con NIF F13925714 por no cumplir los requisitos establecidos en el art. 9.1.a) de las bases reguladoras.

TERCERO.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de personas solicitantes por los motivos que se indican en el Anexo III.

CUARTO.- El abono de la subvención otorgada se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35.1.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014 y el Resuelto Décimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, justificando previamente al cobro

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES - DELEGADO/A TERRITORIAL		14/11/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	BndJAJWN3G474LR6R52ERWMQJZ46MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la subvención la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda, conforme al artículo 26 de la citada Orden.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES - DELEGADO/A TERRITORIAL		14/11/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	BndJAJWN3G474LR6R52ERWMQJZ46MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

- l) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

SEXTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SÉPTIMO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES - DELEGADO/A TERRITORIAL		14/11/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	BndJAJWN3G474LR6R52ERWMQJZ46MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVO.- La resolución de concesión, se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma digital
EL DELEGADO TERRITORIAL
(P.D. Orden 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, 13 junio de 2014)
JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES - DELEGADO/A TERRITORIAL		14/11/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	BndJAJWN3G474LR6R52ERWMQJZ46MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ORDEN	SOLICITANTE	N.º EXPT-CTC	CIF	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE PROPUESTO (€)	CRITERIOS				Total
						A	B	C	D	
1	LOVELY, S.COOP.AND.	CTC-2023243188	F13746565	16.000,00 €	16.000,00 €	1	3	2	1	7
2	FLUYES, S.COOP.AND.	CTC-2023242096	F42745125	7.000,00 €	7.000,00 €	0	3	2	1	6
3	KOTIBA EDICIONES, S.COOP.AND.	CTC-2023243131	F72590078	13.500,00 €	13.500,00 €	2	1	2	1	6
4	ILUSIÓN Y FORMACIÓN, S.COOP.AND.	CTC-2023240097	F10948289	9.500,00 €	9.500,00 €	1	1,5	2	1	5,5
5	LA SAL DE LA MAR, S.COOP.AND.*	CTC-2023243260	F13925714	12.500,00 €	9.500,00 €	1	1,5	2	1	5,5
6	CONSTRUCCIONES ENOLARR, S.COOP.AND.	CTC-2023243371	F13866322	18.000,00 €	18.000,00 €	2	0	2	1	5
7	MULTISERVICIOS BAUTISTA VALENCIA, S.COOP.AND.	CTC-2023241533	F72590144	13.484,00 €	13.484,00 €	1	1,5	1	1	4,5
8	EL JOSE, S.COOP.AND	CTC-2023243010	F13786173	12.000,00 €	12.000,00 €	2	0	1,33	1	4,33
9	TÉCNICA VITRUVIO, S.COOP.AND	CTC-2023241399	F13786124	12.500,00 €	12.500,00 €	1	0	2	1	4
10	CLÍNICA DE PODOLOGÍA Y BIOMECÁNICA VALENGO S.COOP.AND	CTC-2023188768	F72817737	11.000,00 €	11.000,00 €	1	0	2	1	4
11	EXCLUSIVE HAIR SALON, S.COOP.AND.	CTC-2023240183	F72502149	9.500,00 €	9.500,00 €	1	0	2	1	4
12	HERMANOS LÓPEZ GRACIA, S.COOP.AND.	CTC-2023240258	F72590185	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	2	1	4
13	COMERCIAL ALVAREZ BUENO, S.COOP.AND.	CTC-2023242021	F44723377	5.500,00 €	5.500,00 €	0	3	0	1	4
14	PROYECTO KAVAURI, S.COOP.AND.	CTC-2023240474	F72746902	16.079,00 €	16.079,00 €	1	1,5	0	1	3,5
15	GOLOSA, S.COOP.AND.	CTC-2023240059	F10948180	13.469,00 €	13.469,00 €	1	0	1	1	3
16	MAS K PAN, S.COOP.AND.	CTC-2023240312	F72746878	17.177,00 €	17.177,00 €	1	0	1	1	3
17	YO10 APARATOLOGÍA ESTÉTICA S.COOP.AND.	CTC-2023241228	F72926421	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	2	1	3
18	EGEA Y GARCÍA LABORATORIO DENTAL, S.COOP.AND.	CTC-2023241445	F19610567	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	2	1	3
19	LA MARMITA SOLUCIONES, S.COOP.AND.	CTC-2023242074	F44972107	14.661,00 €	14.661,00 €	1	0	1	1	3
20	HARISSA, S.COOP.AND.	CTC-2023242244	F13639968	7.828,00 €	7.828,00 €	0	0	2	1	3
21	EL MALECÓN, S.COOP.AND.	CTC-2023242923	F44647428	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	1	1	3
22	JOMAR REVESTIMIENTOS EXTERIORES S.COOP.,AND.	CTC-2023216606	F44939288	5.500,00 €	5.500,00 €	0	0	2	1	3
23	CARNICERÍA VILLEGAS, S.COOP.AND.	CTC-2023242969	F44972339	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	2	1	3
24	POLÍTICA, COMUNICACIÓN E INCLUSIÓN, S.COOP.AND.	CTC-2023243090	F44885507	5.500,00 €	5.500,00 €	0	0	2	1	3
25	LABORATORIO DENTAL OSCAR DE LA FUENTE, S.COOP.AND.	CTC-2023240135	F10948248	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	0	1	2
26	LIMPIEZA CASARES MOLINA, S.COOP.AND.	CTC-2023241182	F72840762	14.000,00 €	14.000,00 €	1	0	0	1	2
27	GRUPO FERADO, S.COOP.AND.	CTC-2023242002	F72702053	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	0	1	2

* Se minoró la cantidad solicitada por no acreditar los requisitos establecidos en el art 9.1.a).

ANEXO II RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO PARA LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD

N.º ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE (CTC)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS	NIF	TIPO DE PERSONA SOCIA	JORNADA	IMPORTE INDIVIDUAL (EUROS)	PUNTUACIÓN
1	LOVELY, S.COOP.AND.	CTC-2023243188	F13746565	16.000,00 €	DUPERÓN FERNÁNDEZ, YOLANDA	***676***	9.1f)	COMPLETA	8.000,00 €	7
2	FLUYES, S.COOP.AND.	CTC-2023243131	F42745125	7.000,00 €	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARIANO	***771***	9.1f)	COMPLETA	8.000,00 €	6
3	KOTOBÁ EDICIONES, S.COOP.AND.	CTC-2023240097	F72590078	13.500,00 €	SAN JUAN RICO, NURIA	***650***	9.1.c)	COMPLETA	7.000,00 €	6
4	ILUSIÓN Y FORMACIÓN, S.COOP.AND.	CTC-2023241533	F10948289	9.500,00 €	SÁNCHEZ LÓPEZ, DAVID	***340***	9.1.i)	COMPLETA	4.000,00 €	5,5
5	LA SAL DE LA MAR, S.COOP.AND.	CTC-2023241399	F13925714	9.500,00 €	GRADIT SANTIAGO, JAIME	***642***	9.1.c)	COMPLETA	5.500,00 €	5,5
6	CONSTRUCCIONES ENOLARR, S.COOP.AND.	CTC-2023240183	F13866322	18.000,00 €	VARELA ROSALES, SANTIAGO	***365***	9.1.i)	COMPLETA	4.000,00 €	5
					GARCÉS ORTEGA, DAVID	***270***	9.1.c)	COMPLETA	5.500,00 €	
					CHICA DE LA TORRE, ISABEL LETICIA	***502***	9.1.i)	COMPLETA	4.000,00 €	
					RAMOS OSUNA, ANTONIO	***459***	9.1.c)	COMPLETA	5.500,00 €	
					RAMOS OSUNA, MAR	***459***	9.1.i)	COMPLETA	4.000,00 €	
					RAYA QUERO, JOSE RAMÓN	***844***	9.1.b)	COMPLETA	5.500,00 €	
					GRACIANO SÁNCHEZ, ROSA ANA	***524***	9.1.b)	COMPLETA	7.000,00 €	
					GRACIANO SÁNCHEZ, JOSE RAFAEL	***998***	9.1.b)	COMPLETA	5.500,00 €	

N.º ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE (CTC)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS	NIF	TIPO DE PERSONA SOCIA	JORNADA	IMPORTE INDIVIDUAL (EUROS)	PUNTUACIÓN
7	MULTISERVICIOS BAUTISTA VALENCIA, S.COOP.AND.	CTC-2023240474	F72590144	13.484,00 €	BAUTISTA MEDINA, JOSE MANUEL VALENCIA FRANCO, LUISA FERNANDA	***936*** ***429***	9.1.d) 9.1.c)	COMPLETA COMPLETA	6.484,00 € 7.000,00 €	4,5
8	EL JOSE, S.COOP.AND	CTC-2023240312	F13786173	12.000,00 €	DÍAZ GARCÍA, MOISÉS IBÁÑEZ CAÑADA, ALBERTO JOSÉ	***195*** ***647***	9.1.i) 9.1.i)	COMPLETA COMPLETA	4.000,00 € 4.000,00 €	4,33
9	TÉCNICA VITRUVIO, S.COOP.AND	CTC-2023242074	F13786124	12.500,00 €	ROMEROSA VICO, JOSE MIGUEL ESCALANTE GUILLÉN, GABRIEL EDUARDO	***588*** ***167***	9.1.i) 9.1.b)	COMPLETA COMPLETA	4.000,00 € 5.500,00 €	4
10	CLÍNICA DE PODOLOGÍA Y BIOMECÁNICA VALENGO S.COOP.AND	CTC-2023242923	F72817737	11.000,00 €	ARIAS DE ESCALANTE, PIMENIA VALENZUELA RODRÍGUEZ, ALBERTO	***859*** ***582***	9.1.b) 9.1.a)	COMPLETA COMPLETA	7.000,00 € 5.500,00 €	4
11	EXCLUSIVE HAIR SALON, S.COOP.AND.	CTC-2023242969	F72502149	9.500,00 €	GÓMEZ FERNÁNDEZ, GUILLERMO GARCÍA MARTÍN, JOSE ANTONIO	***770*** ***326***	9.1.a) 9.1.i)	COMPLETA COMPLETA	5.500,00 € 4.000,00 €	4
12	HERMANOS LÓPEZ GRACIA, S.COOP.AND.	CTC-2023240135	F72590185	8.000,00 €	MUÑOZ CASTILLO, RAÚL LÓPEZ GRACIA, MANUEL ALEJANDRO	***355*** ***420***	9.1.a) 9.1.i)	COMPLETA COMPLETA	5.500,00 € 4.000,00 €	4
					LÓPEZ GRACIA, BRANDON STEVEN	***420***	9.1.i)	COMPLETA	4.000,00 €	4

N.º ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE (CTC)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS	NIF	TIPO DE PERSONA SOCIA	JORNADA	IMPORTE INDIVIDUAL (EUROS)	PUNTUACIÓN
13	COMERCIAL ALVAREZ BUENO, S.COOP.AND.	CTC-2023242002	F44723377	5.500,00 €	ÁLVAREZ BUENO, MIGUEL	***399***	9.1.c)	COMPLETA	5.500,00 €	4
14	PROYECTO KAVAUARI, S.COOP.AND	CTC-2023243188	F72746902	16.079,00 €	ORTIZ MARTÍNEZ, CLAUDIA PICCOLO, CARMINE	***927*** ***771***	9.1.d) 9.1.d)	COMPLETA COMPLETA	8.954,00 € 7.125,00 €	3,5
15	GOLOSA, S.COOP.AND.	CTC-2023243131	F10948180	13.469,00 €	FERNÁNDEZ GARCÍA, CATALINA MARÍA SESE SIREROL, MAURO	***424*** ***109***	9.1.b) 9.1.d)	COMPLETA COMPLETA	7.000,00 € 6.469,00 €	3
16	MAS K PAN, S.COOP.AND.	CTC-2023243260	F72746878	17.177,00 €	MAGDALENO CARMONA, MARCO ANTONIO MAGDALENO CARMONA, SANDRA	***732*** ***628***	9.1.d) 9.1.d)	COMPLETA COMPLETA	7.571,00 € 9.606,00 €	3
17	YO10 APARATOLOGÍA ESTÉTICA S.COOP.AND.	CTC-2023241533	F72926421	7.000,00 €	GÓMEZ MEGÍAS, ANA	***864***	9.1.b)	COMPLETA	7.000,00 €	3
18	EGEA Y GARCÍA LABORATORIO DENTAL, S.COOP.AND	CTC-2023243010	F19610567	7.000,00 €	VALERO TORRIJOS, CARMEN MARÍA	***696***	9.1.b)	COMPLETA	7.000,00 €	3
19	LA MARMITA SOLUCIONES, S.COOP.AND	CTC-2023241399	F44972107	14.661,00 €	SÁNCHEZ FERREIRO, CARLOS FERREIRO GUERRERO, JOSEFA LUISA	***457*** ***561***	9.1.d) 9.1.b)	COMPLETA COMPLETA	7.661,00 € 7.000,00 €	3
20	HARISSA, S.COOP.AND.	CTC-2023240183	F13639968	7.828,00 €	PAREJO PIZARRO, FLORENCIA	***216***	9.1.d)	COMPLETA	7.828,00 €	3
21	EL MALECÓN, S.COOP.AND	CTC-2023240258	F44647428	8.000,00 €	RIJO LAPPOST, JULIO ALBERTO CEDEÑO BRITO, YOSIRA ALTAGRACIA	***397*** ***042***	9.1.i) 9.1.i)	COMPLETA COMPLETA	4.000,00 € 4.000,00 €	3

N.º ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE (CTC)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS	NIF	TIPO DE PERSONA SOCIA	JORNADA	IMPORTE INDIVIDUAL (EUROS)	PUNTUACIÓN
22	JOMAR REVESTIMIENTOS EXTERIORES S.COOP.AND	CTC-2023240474	F44939288	5.500,00 €	ROMÁN MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL	***708***	9.1.a)	COMPLETA	5.500,00 €	3
23	CARNICERÍA VILLEGAS, S.COOP.AND.	CTC-2023240059	F44972339	7.000,00 €	VILLEGAS PÉREZ, ANA	***707***	9.1.b)	COMPLETA	7.000,00 €	3
24	POLÍTICA, COMUNICACIÓN E INCLUSIÓN, S.COOP.AND	CTC-2023240312	F44885507	5.500,00 €	ASCANIO CAMPAÑA, JOSÉ	***219***	9.1.a)	COMPLETA	5.500,00 €	3
25	LABORATORIO DENTAL OSCAR DE LA FUENTE S.COOP.AND.	CTC-2023241228	F10948248	8.000,00 €	GARRIDO PEREA, JESSICA DE LA FUENTE FIGUEROA, ÓSCAR	***809*** ***547***	9.1.i) 9.1.i)	COMPLETA	4.000,00 €	2
								COMPLETA	4.000,00 €	
26	LIMPIEZA CASARES MOLINA, S.COOP.AND.	CTC-2023242074	F72840762	14.000,00 €	CASARES MOLINA, MANUEL CASARES MOLINA, SANTIAGO	***524*** ***497***	9.1.i) 9.1.g)	COMPLETA	4.000,00 €	2
								COMPLETA	10.000,00 €	
27	GRUPO FERADO, S.COOP.AND.	CTC-2023242923	F72702053	8.000,00 €	CASARES LIZANCOS, ADOLFO BARRANCO EXPÓSITO, FERNANDO	***473*** ***458***	9.1.i) 9.1.i)	COMPLETA	4.000,00 €	2
								COMPLETA	4.000,00 €	

ANEXO III: RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CTC-2023195187	CUNINA BABY KIDS, S. COOP. AND.	F72880073	No presenta toda la documentación prescrita en el art. 26.2.a) de la Orden de 6 de junio de 2014 en el plazo establecido en la propuesta provisional de resolución.
CTC-2023239417	COOPERASE, S. COOP. AND.	F19641463	No presenta el formulario de alegación/aceptación y reformulación (Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2023)
CTC-2023265949	HABITAT CUATRO, S. COOP. AND.	F90191347	No presenta el formulario de alegación/aceptación y reformulación (Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2023)